



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ALIMENTOS (EXONERACIÓN)
DEMANDANTE	YAHIR HERNANDO PEÑARANDA LIZARAZO
APODERADO	DRA. KATHERINE DAZA URREGO
DEMANDADO	YAYMI DAYANNA PEÑARANDA ALSINA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2002 - 00176 - 00

En atención a problemas técnicos presentados en la plataforma de Lifesize, no fue posible la realización de la audiencia programada para el viernes siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

Por lo anterior, se dispone a fijar nueva fecha para el día **miércoles veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ded0a5b76980225976c9d9398b9617cd36c9d26a183a339ccb9e6bbbec7a8a4**

Documento generado en 18/10/2022 06:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER**

Ocaña, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	SANDRA MILENA BALLESTEROS BACCA
DEMANDADO	FABIAN ALONSO GUTIERREZ RIOS
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2007 – 00096 – 00

Visto los antecedentes procesales en el presente asunto, se ordena oficiar al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia para que en el menor término posible comunique a este Juzgado, el motivo por el cual no han dado cabal cumplimiento con los descuentos ordenados por el despacho mediante auto de fecha mayo 18 del año en curso y comunicado mediante oficio N°. 1086 de fecha mayo 19 del este misma anualidad al señor FABIAN ALONSO GUTIERREZ RIOS, y que mediante Resolución N°. 276 del 26 de enero de 2022, se le reconoció Asignación de Retiro en forma vitalicia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873fcc7b0fcc5cacc42c61a76c5f9ff3ef3bf50ba94141280f34ababd3ece09**

Documento generado en 18/10/2022 10:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVORCIO.
DEMANDANTE	YARIK CELIANA AREVALO PEREZ
CAUSANTE	YIMY ALVEIROI PICON RUEDAS
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2014 - 00126 - 00

En atención al Derecho de Petición elevado a este Despacho Judicial, el día 11 de octubre de 2022, suscrita por la señora Yarik Celiana Arévalo Pérez donde peticiona, se le entregue copia física de la Constancia de deuda emitida por este despacho el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la búsqueda del original de la Constancia de deuda emitida en la fecha anteriormente mencionada, siendo esto imposible, por los diferentes traslados de los archivos a los que se ha visto sometido este Juzgado.

Este despacho ordena expedir original físico de dicha certificación, precisando la fecha en que se expidió la anterior y la fecha actual del auto que lo ordena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2259ef7891469aea5418fcf04677f776f677eb7f95a7f38ea02a884acc01131d**

Documento generado en 18/10/2022 10:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez los siguientes memoriales:

1. Objeción de los honorarios asignados al partidor, de fecha 08/09/2022, presentado por el doctor José Vicente Pérez Dueñez.
2. Recurso de apelación presentado el día 08/09/2022, presentado por el doctor José Vicente Pérez Dueñez.
3. Recurso de apelación presentado el día 08/09/2022, presentado por el doctor Javier Eduardo Álvarez Torrado.

SÍRVASE ORDENAR.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria.

Ocaña, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	DIOS HEMEL SOLANO LÓPEZ
INTERESADOS	HERMELINDA BAYONA PEÑARANDA, LUIS ARMANDO JÁCOME SOLANO Y DEYANIRA SOLANO DE JÁCOME
APODERADOS	JAVIER EDUARDO ÁLVAREZ Y JOSÉ VICENTE PÉREZ
RADICADO	54-498-31-84-001-2015-00263-00

I. ASUNTO A DECIDIR.

Entra el despacho a resolver sobre las solicitudes de objeción de los honorarios asignados al partidor, de fecha 08/09/2022, presentado por el doctor José Vicente Pérez Dueñez; el Recurso de apelación presentado el día 08/09/2022, presentado por el doctor José Vicente Pérez Dueñez y el Recurso de apelación presentado el día 08/09/2022, presentado por el doctor Javier Eduardo Álvarez Torrado.

II. ANTECEDENTES.

Con sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós (2022), se aprobó el trabajo de partición presentado el dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), por el partidor designado Juan Carlos Numa Mena; providencia publicada en estado el día cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con No. 088.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER
III. CONSIDERACIONES.

En primer lugar, se advierte que nos encontramos dentro de un proceso de sucesión, que además atendiendo a lo previsto en el artículo 321 del C.G. del P. son apelables las sentencias de primera instancia, y como la sentencia notificada en estado No. 088 de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), es una sentencia de primera instancia, aunando al hecho de que los recursos fueron interpuestos en la oportunidad procesal correspondiente, esto es, el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad al inciso segundo del artículo 322 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, procederá este funcionario a conceder los recursos de apelación interpuestos el el día 08/09/2022, por el doctor José Vicente Pérez Dueñez y por el doctor Javier Eduardo Álvarez Torrado, contra la sentencia proferida el día dos de septiembre de dos mil veintidós (2022); recursos que fueron fijados en lista No. 24 el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Esta apelación, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 323 del C.G. del P., se concede en efecto suspensivo.

Concedido el recurso de apelación, se ordenará que por secretaría del despacho se remita de manera digital el expediente ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito judicial de Cúcuta, corporación que es la superior jerárquica de este funcionario, corporación que de acuerdo al código general del proceso y demás normas concordantes es la competente para desatar el recurso de apelación interpuesto por los doctores José Vicente Pérez Dueñez y Javier Eduardo Álvarez Torrado.

Ahora bien, frente a la solicitud de objeción de los honorarios asignados al partidor, presentada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), presentada por el doctor Jose Vicnete Perez Dueñez, por ser improcedente no se dará tramite a dichas objeciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña (N. de S.),

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER LOS RECURSOS DE APELACIÓN, interpuestos el el día 08/09/2022, por el doctor José Vicente Pérez Dueñez y por el doctor Javier Eduardo Álvarez Torrado, EN EFECTO SUSPENSIVO, contra la sentencia proferida el día dos de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: se ordenará que por secretaría del despacho se remita de manera digital el expediente ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito judicial de Cúcuta, corporación que es la superior jerárquica de este funcionario, corporación que de acuerdo al código general del proceso y demás normas concordantes es la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

competente para desatar el recurso de apelación interpuesto por los doctores José Vicente Pérez Dueñez y Javier Eduardo Álvarez Torrado.

TERCERO: No dar trámite a la objeción propuesta presentada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por el doctor Jose Vicnete Perez Dueñez, por ser improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO

No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5657f53e66e8709e5ec707802dc5f170060ef7c093d21b2b43794676b49757c**

Documento generado en 18/10/2022 05:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE	JENNY LUCILA TORRADO CARRASCAL
APODERADO DEL DTE	DR. FREDY ALFONSO QUINTERO JAIME
DEMANDADO	GLORIA CECILIA AREVALO, MARIBEL SOFIA ECHEVERIA
APODERADO DDO	DR. DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
CURADOR Ad Litem.	DR. LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO
CURADOR Ad Litem.	DR. JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2016 - 00232 -00

Revisado el proceso se observa que con auto de fecha 08 de septiembre de 2022, se fijó fecha de audiencia para el día martes 18 de octubre de 2022 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.); no obstante, al estudiar la contestación de la demanda presentada el día 16 de agosto del 2021, por el doctor Danilo Quintero Posada, se observa que presentó excepciones de fondo o de mérito, y que las mismas no fueron fijadas en listas por parte de este despacho judicial.

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a dejar sin efecto el auto de fecha 08 de septiembre de 2022, y de ordenará fijar en lista las excepciones propuestas.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 08 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría fijese en lista las excepciones propuestas el día 16 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f856e26cf1aa6b762b306afa6c370664293496c2dd99d4914ba480edc7a796**

Documento generado en 18/10/2022 10:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	NINI JOJANA CARRILLO CARRILLO
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	DIOSENIR LEIDA VERA
APODERADO	EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
RRADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 -00023 - 00

En atención al memorial enviado por la apoderada de la demandante, el día diez (10) de octubre del presente año, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para ese mismo día a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), se les informa a las partes que este Despacho accede a la solicitud.

Por lo anterior, se dispone a fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **miércoles dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e002f2185d7e07657d4c6d546efa577a5773a99d1c7a642ee336f59d700ca1f2**

Documento generado en 18/10/2022 06:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	JOSE MANUEL OÑATE MORON
APODERADO	DR. EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ
DEMANDADA	MARIA YERALDINE GALVIS NAVARRO
APODERADO	DR. WALDI AVENDANO TOLOZA
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021 – 00103 – 00

Al Despacho del señor Juez, el escrito presentado por el doctor WALDI AVENDAÑO TOLOZA, el día siete (7) del presente mes de octubre de dos mil veintidós (2022), informándole que se allego la contestación de la demanda en la que se formularon excepciones de mérito sírvase ordenar.

Ocaña, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a los antecedentes procesales en el presente asunto, este Despacho dispondrá tener por contestada la demanda el día siete (7) del cursante mes de octubre de dos mil ventidos (2022), en debida forma según el artículo 96 del C. G, del P. por parte de la señora MARIA YERALDINE GALVIS NAVARRO, a treves de apoderado judicial, mediante la cual se formularon excepciones de mérito, las cuales se fijarán a través del microsítio de la pagina de la Rama Judicial.

En merito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada María Yeraldine Galvis Navarro, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Fíjese en lista las excepciones de merito que fueron formuladas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7916a14656b9a8a767ce30c95938afc40a3da49dc960df47e45a2a01ed1ae87e**

Documento generado en 18/10/2022 05:52:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS	RUBEN DARIO GARCÍA GARCÍA JAIME GARCÍA GARCÍA JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
APODERADO DE LOS INTERESADOS	DR. CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
CAUSANTE	MARGOTH CECILIA GARCÍA DE GARCÍA
INTERESADOS	MARGOTH CECILIA GARCÍA GARCÍA, LUZ MARINA GARCÍA Y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
APODERADO DE LOS INTERESADOS	DR. DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00140 - 00

En atención al memorial allegado por el doctor CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA el día diez (10) de octubre del presente año, mediante el cual solicita prórroga de dos (02) meses, a la suspensión del proceso concedida en audiencia de fecha primero (01) de julio del presente año, debido a que fue solicitado de manera conjunta por los apoderados de los interesados del proceso referenciado, se accede a ello de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, no se llevó a cabo la audiencia programada para el día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), y en consecuencia, se procede a fijar como nueva fecha para la reanudación de la audiencia del primero (01) de julio del presente año el día **doce (12) de diciembre del presente año, a las nueve y treinta (09:30 a.m.)**.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1fb8da3b5461f96d5dfa5ecddccfd6bfce5b8e22c9f869fd3067c63e357a6**

Documento generado en 18/10/2022 06:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JESUS EVELIO ACOSTA GUERRERO
APODERADO	DR. ANDRES CAMILO LAINO CRUZ
DEMANDADO	SANDY DAREINY SÁNCHEZSÁNCHEZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00219 - 00

En atención al auto que fue publicado mediante estados electrónicos No. 105, el día 07 de octubre del presente año, se observa que en el numeral tercero de la parte resolutive del mismo, se fijó fecha de audiencia para el día lunes siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.); no obstante se evidencia que ese día es festivo.

Por lo anterior, se dispone a fijar nueva fecha para el día **viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE
2022.
La secretaria,

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56d117341984023e06a7695e46f5f58822dc3d8aad4ceb202f3e65430e1c339**

Documento generado en 18/10/2022 06:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, Dieciocho (18) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO	54-498-31-84-001- 2022-00034 -00
DEMANDANTE	DEFENSORIA DE FAMILIA - REGIONAL OCAÑA
MENOR	G.V.P.A
REP LEGAL	I.C.B. F - REGIONAL OCAÑA

En atención al escrito remitido a este despacho el 01 de Septiembre del presente año por el señor Pedro José Sánchez (folio 231) y en aras de verificar la filiación actual de la menor GLORIETH VALENTINA PERDOMO se dispone oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Ocaña - Norte de Santander para que en el termino de ocho (08) días remita con destino a este proceso copia del registro civil de nacimiento de la menor GLORIETH VALENTINA PERDOMO con NUIP 1.091.685.184 ,indicativo serial 42639266 en el cual conste los reconocimientos de paternidad voluntarios o por orden judicial que se hayan consignado en el mismo.

RADÍQUESE, CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45edc6bae5fdf181b3f8f1383e29477244e932144208e01fc8303ddfa037c8d**

Documento generado en 18/10/2022 05:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE	NEIDER ALEXANDER PADILLA QUINTERO
APODERADA	DRA. ANGIE NATHALIA GARCIA PALLARES
DEMANDADA	DANY LORENA DURAN MENESES
APODERADO	DR. WALDI AVENDANO TOLOZA
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00037 – 00

Como el presente proceso se encuentra totalmente terminado, se ordena el archivo definitivo del mismo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b4b6b41d8b03f9d0c7fd8fca625a06798d2e6fb24f601e46f9e431993f21f6**

Documento generado en 18/10/2022 05:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Ocaña, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ALIMENTOS (INCREMENTO)
DEMANDANTE	MILENA NAVARRO CASTRO
APODERADO	DR. RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ
DEMANDADO	ANTONIO ALVAREZ BAYONA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00117 – 00

Como el apoderado de la parte actora Doctor Rafael Eduardo Castro Páez informa la dirección actual del testigo Jaime Vergel para que sea citado para la audiencia que se llevara a cabo el día 31 del cursante mes y año y que se requiere su testimonio, en consecuencia, se ordena expedir la citación respectiva.

Igualmente se pone en conocimiento que la visita de Asistencia social por parte de la trabajadora social del Despacho que se deberá realizar al lugar donde reside la menor F.A.N y que incluirá la entrevista a dicha menor se llevará a cabo el día 20 del cursante mes y año en hora s de la tarde

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 109 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022.
La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3d0705a930eb92d1e84c0f671b8555dd9d2af1dcbc99db1c59f7e50469aacb**

Documento generado en 18/10/2022 10:40:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**